

CONSULTA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

DEL REGLAMENTO GENERAL DE RESPONSABILIDAD PATRONAL

En marzo de este año, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resuelve la aprobación de la Resolución C.D. 517 correspondiente al nuevo Reglamento General de Responsabilidad Patronal, derogando para el efecto la Resolución C.D. 298 vigente. Analizando el capítulo sexto que corresponde al Seguro General de Riesgos del Trabajo, la responsabilidad patronal es una sanción económica que el empleador debe asumir a consecuencia de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales que generen subsidios, indemnizaciones, pensiones y rentas, cuando incurre en una o varias de las siguientes causas:

- a) El empleador no ha afiliado al trabajador dentro de los plazos establecidos en la Ley de Seguridad Social, antes de ocurrido el siniestro.
- b) Se verifica el incumplimiento en el pago de aportes u obligaciones patronales, determinando la existencia de mora patronal.
- c) Cuando no se reporta el accidente o enfermedad laboral de acuerdo a los plazos estipulados en la Resolución C.D. 513 Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo.
- d) Se constate durante el proceso de investigación el incumplimiento o inobservancia de normas sobre prevención de riesgos del trabajo.

Las cuantías de las responsabilidades patronales analizadas por el tema de Riesgos del Trabajo se resumen en el siguiente cuadro:

Causa	Responsabilidad Patronal								
Literales a) y c)	SBU + Cuantía del AT o EP								
Literal b) Mora menor a 180 meses	(Nro. Meses en mora x Monto total en mora x Rentabilidad mensual optima de los recursos) + 0,5 SBU								
Literal b) Mora mayor a 180 meses	Valor cobrado por mora – Valor que hubiesen rendido los aportes no pagados. Valor no será menor a 25 SBU								
Literal d) Incumplimiento o inobservancia por parte del empleador	Cuantía del AT o EP + la sumatoria de los porcentajes correspondientes a Causas directas, indirectas y básicas tratadas en la siguiente tabla: <table border="1" data-bbox="613 1819 1385 1904"><thead><tr><th>TIPOS DE CAUSALIDAD</th><th colspan="3">NUMERO DE CAUSAS INCUMPLIDAS</th></tr></thead><tbody><tr><td></td><td>1 A 10</td><td>11 A 20</td><td>21 O MAS</td></tr></tbody></table>	TIPOS DE CAUSALIDAD	NUMERO DE CAUSAS INCUMPLIDAS				1 A 10	11 A 20	21 O MAS
TIPOS DE CAUSALIDAD	NUMERO DE CAUSAS INCUMPLIDAS								
	1 A 10	11 A 20	21 O MAS						

	CAUSAS DIRECTAS	23,92 %	47,85 %	83,73 %
	CAUSAS INDIRECTAS	1,20 %	2,39 %	12,68 %
	CAUSAS BASICAS	3,59 %	N/A	N/A
Literal d) Incumplimiento o inobservancia por parte del empleador	Valor actuarial de la pensión a cargo del IESS menos la reserva acumulada en este seguro para la prestación otorgada			
Cuando hay responsabilidad patronal de 2 o más empleadores	Sanción proporcional a cada empleador, en relación a las remuneraciones sobre las cuales se realizaron los aportes. En ningún caso el proporcional será menor al 25% del SBU			
Cuando aplica la responsabilidad solidaria por accidente de trabajo	Sin perjuicio del responsable principal, los responsables solidarios deben cancelar la cuantía que se determine por este tema			

Es importante señalar que, para esta Resolución, se agrega el siguiente texto para definir el alcance de la definición de accidente de trabajo: "Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. **Es también accidente de trabajo aquél que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo**".

Fuente:

Resolución Nro. 517 del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamento General de Responsabilidad Patronal, emitido el 30 de marzo de 2016.